

Oficio N° 7400

VALPARAÍSO, 16 de abril de 2008

A S.E. EL  
PRESIDENTE DEL  
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase el inciso tercero del artículo 56 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio de Educación, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la

ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en los siguientes términos:

1) Sustitúyense en la letra p) la coma (,) y la conjunción "y" que siguen a las palabras "Licenciado en comunicación Social", por un punto y coma (;).

2) Sustitúyese en la letra q) el punto final (.) por un punto y coma (;).

3) Agréganse las siguientes letras r) y s):

"r) Título de constructor civil: licenciado en ciencias de la construcción, y

s) Título de ingeniero constructor: licenciado en ciencias de la ingeniería en construcción."

Artículo transitorio.- Los institutos profesionales que se encuentren impartiendo la enseñanza de la carrera de construcción civil, e ingeniería en construcción, sólo podrán otorgar el título respectivo, hasta un plazo máximo de cinco años contado desde la fecha de la publicación de esta ley.

Las instituciones a las que se refiere el inciso anterior, no podrán ingresar nuevos alumnos a la carrera de construcción civil o ingeniería en construcción, a contar de la fecha de publicación de esta ley."

\*\*\*

Hago presente a V.E. que el número 3) del artículo único y el artículo transitorio del proyecto fueron aprobados en general y en particular con el voto a favor de 68 Diputados, en ambos casos, de 118 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

JUAN BUSTOS RAMÍREZ  
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Secretario General de la Cámara de Diputados